

Y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha descritos anteriormente en el encabezamiento.

Por la Administración: Fdo.: Rafael Rodríguez Benítez-Cano.

Por CC.OO.: Fdo.: Carmen Pedrero Ruiz.

Por UGT: Fdo.: Felipe Bachiller Castaño.

Por CSI-CSIF: Fdo.: Rosa M<sup>a</sup> Ramos Novo.

Por SAE: Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa Barrantes Viega.

**RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 22 de noviembre de 2004, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.**

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 22 de noviembre de 2004, publicada en el D.O.E. n<sup>o</sup> 138, de 27 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada Resolución.

Recibida modificación de la propuesta inicialmente fijada por una Entidad local, resulta preciso modificar el Anexo de la citada Resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de noviembre de 2004, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005 (publicada en el D.O.E n<sup>o</sup> 138, de 27 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguiente Entidad local:

Provincia de Cáceres.

CARRASCALEJO.- 16 de septiembre y 21 de septiembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 21 de julio de 2005.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la estación de viajeros de Berlanga para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.**

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la ciudad de Berlanga, cuya ejecución ha sido promovida por la Junta de Extremadura y una vez concluido el procedimiento de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

**RESUELVO:**

Primero. Desde el día 8 de agosto de 2005 vendrán obligados a utilizar la Estación de Berlanga, sita en la Avda. de Portugal, s/n., todas las empresas titulares de concesiones de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Berlanga, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Segundo. Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Berlanga los titulares de autorizaciones administrativas de transporte público de viajeros en autobús con origen destino o parada en tránsito en la ciudad de Berlanga, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Mérida, 19 de julio de 2005.

El Director General de Transportes,  
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ